



# TERMINAL DE TRANSPORTES DE GARZÓN S.A.

NIT. 900.068.578-2

**ACUERDO No. 03 DE 2023.**  
(MAYO 02 DE 2023)  
**POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE COLOCACIÓN  
DE ACCIONES EN RESERVA**

Que la Junta Directiva, con fundamento en el Título II del Capítulo I artículo 2.1.1.3 del Estatuto Social de la entidad Terminal de Transportes de Garzón S.A. las disposiciones legales, y según decisión de la Junta Directiva, celebrada el 02 de mayo de 2023, le corresponde reglamentar la colocación de acciones y disponer de las acciones en reserva.

Que por lo anteriormente expuesto

**ACUERDAN:**

Ordenase la emisión y colocación de Acciones en la cantidad de **SIETE MIL SEISCIENTAS (7.600)**, que la Sociedad tiene disponible en la reserva, con sujeción al siguiente reglamento de colocación que se aprobó de conformidad con la Ley y el Estatuto Social de la Sociedad Terminal de Transportes de Garzón S.A.

**REGLAMENTO DE COLOCACION DE ACCIONES**

**ARTICULO PRIMERO.-**La Junta Directiva de la Sociedad Terminal de Transportes de Garzón S.A., decidió colocar en circulación la cantidad de 7.600 acciones, que tiene en la reserva, con valor nominal de cien mil pesos (\$100.000,00) m/cte., y una prima de colocación de acciones por valor de Veinticinco Mil pesos M/cte. \$25.000,00 para un costo total por acción de \$125.000,00.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Las acciones serán ofrecidas para su suscripción y pago a los actuales accionistas, acogiendo el derecho de preferencia determinado en los artículos 386, 388, 403 y 407 del Código de Comercio y el artículo 2.1.13 del estatuto de la Sociedad TERMINAL DE TRANSPORTES DE GARZÓN S.A.

**ARTICULO TERCERO.-** Los accionistas tendrán derecho a suscribir acciones, aplicando el principio de preferencia en una cantidad proporcional a la que posean en la fecha en que se apruebe el presente reglamento, de acuerdo con el artículo 388 del Código de Comercio.



# TERMINAL DE TRANSPORTES DE GARZÓN S.A.

NIT. 900.068.578-2

**PARAGRAFO PRIMERO.-** La proporción resulta de dividir el número de acciones que se ofrecerán entre el número de acciones en circulación, esta proporción se aplica en forma individual al total de las acciones que cada accionista posea en la fecha de la oferta, con lo cual se determina el número de acciones que él mismo pueda suscribir preferentemente.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La cantidad y valor de acciones que tienen derecho a suscribir los accionistas de acuerdo con lo establecido en el parágrafo primero del presente artículo, aplicando el principio de preferencia, será la siguiente:

CC/NIT	NOMBRE DEL ACCIONISTA	ACCIONES	PARTICIPACIÓN	ACCIONES QUE PUEDEN ADQUIRIR - DERECHO DE PREFERENCIA
891.100.279	COOMOTOR LTDA	13,043	47.60	3,618
800.103.913	DEPARTAMENTO DEL HUILA	3,000	10.95	832
891.100.299	COOTRANSHUILA LTDA	2,564	9.36	711
891.102.824	TERMINAL DE TRANSPORTE DE NEIVA S.	2,491	9.09	691
891.108.816	COOTRANS GAR LTDA	1,980	7.23	549
891.180.213	INFIHUILA	1,500	5.47	416
891.100.772	FLOTA HUILA S.A	1,027	3.75	285
891.101.282	COONTRANSLABOYANA LTDA	758	2.77	210
860.007.701	COMPAÑÍA DE TAXIS VERDES S.A	310	1.13	86
890.700.476	RAPIDO TOLIMA S.A.	250	0.91	69
891.104.558	EXPRESO LA GAITANA S.A.	196	0.72	54
891.101.201	COOTRANS GIGANTE LTDA	168	0.61	47
813.007.146	PONY EXPRESS LTDA	113	0.41	32
		<b>27,400</b>	<b>100</b>	<b>7,600</b>

**ARTICULO CUARTO.-** Los accionistas de la Sociedad, una vez cumplido el término de los quince (15) días calendario determinados en el artículo 5 del presente Reglamento, dentro del día calendario siguiente podrán ejercer el derecho el acrecimiento de sus acciones en proporción a las acciones que posea y a que tienen derecho siempre y cuando las acciones en reserva colocadas en venta queden disponibles por las siguientes razones: 1).- Cuando uno o varios accionistas renuncien expresamente, al derecho de preferencia por la Proporcionalidad. 2).- Cuando uno o varios accionistas no ejerzan el derecho de preferencia.

**PARAGRAFO PRIMERO.** Se renuncia al derecho de preferencia cuando el accionista, así lo comunique dentro de los quince (15) días calendario determinados en el

*"EL TERMINAL... NUESTRO PUNTO DE ENCUENTRO"*

[terminaldetransportesdegarzon@gmail.com](mailto:terminaldetransportesdegarzon@gmail.com)

Transv 21 N° 3B -49 Telefax 8332247 Garzón – Huila



CP-CER-PB0347





# TERMINAL DE TRANSPORTES DE GARZÓN S.A.

NIT. 900.068.578-2

artículo quinto (5) del presente reglamento o guarde silencio respecto a ejercer el derecho de preferencia.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** Cuando se den las dos situaciones planteadas en los numerales 1 y 2 del artículo cuarto (4) del presente Reglamento, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al vencimiento del término del día calendario determinados en el artículo cuarto (4) del presente Reglamento, podrán los accionistas ofertar de manera libre en la segunda etapa de acrecimiento por las acciones en reserva que no hayan sido suscritas en la primera etapa.

**ARTICULO QUINTO.-** Los accionistas, interesados en la suscripción de las acciones en reserva, dispondrán primero de un término de quince (15) días calendario para ofertar por su derecho de preferencia en la proporción. En segundo término, vencido el anterior, dispondrá de un término de tres (3) días calendario para el acrecimiento de sus acciones en proporción a las acciones que posea y tercero, una vez vencido el anterior contará con un término de dos (2) días calendario para ofertar libremente por las acciones en reserva que no hayan sido suscritas dentro del vencimiento del primero y segundo término. Los términos se contarán a partir del día en que el Representante Legal de la Sociedad, comunique la oferta a cada uno de los accionistas.

**PARAGRAFO.-** Las acciones que no hayan sido suscritas quedarán nuevamente en reserva a disposición de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El precio de cada acción será de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000)**. El pago respecto al derecho de preferencia en la proporcionalidad, de acrecimiento y de oferta libre deberá ser cancelado de la siguiente forma:

1).- Al momento de la suscripción del paquete accionario adquirido, se cancelará el 10% del valor.

2).- El saldo se cancelará en 10 cuotas iguales mensuales vencidas a partir de la firma del contrato de suscripción de acciones, hasta finalizar el pago total de las acciones

**PARAGRAFO.-** Para la colocación de las acciones que resulten disponibles una vez se surta el cumplimiento del derecho de preferencia respecto a la proporcionalidad y el deacrecimiento, es decir, las de libre oferta, la Gerencia aplicara el principio de proporcionalidad de acuerdo a las dos (02) etapas anteriores.



# TERMINAL DE TRANSPORTES DE GARZÓN S.A.

NIT. 900.068.578-2

**ARTICULO SEPTIMO.-** Las propuestas presentadas por los interesados en la adquisición del paquete accionario, deberán realizarse de la siguiente manera: primera- sobre la proporción del derecho de preferencia en un oficio mediante el correo electrónico gerencia@terminalgarzon.com, dirigida a la Gerente de la Sociedad donde manifiesta su intención de adquirirlas o no y que contendrá como mínimo el nombre de la persona jurídica con su Representante Legal, Cédula de Ciudadanía o certificado de la Cámara de Comercio, la cantidad de acciones a adquirir, valor a pagar por acción directa del interesado, y su respectiva refrendación; la segunda, sobre el acrecimiento, y la tercera que es la oferta libre, la propuesta se hará de igual manera a la primera.

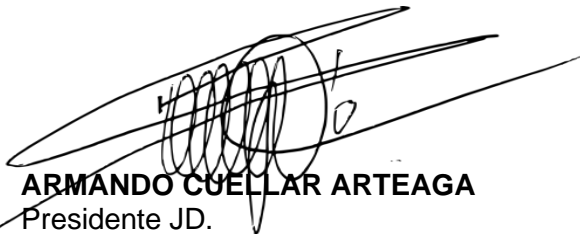
**ARTICULO OCTAVO.-** Una vez vencido el término de entrega de las propuestas establecidos en el artículo cuarto, en el párrafo segundo del artículo cuarto y en el artículo quinto del presente reglamento, el Gerente de la Sociedad analizará las propuestas presentadas respecto al derecho de proporción, acrecimiento y oferta libre para que se autorice el pago y/o suscripción del contrato de compraventa.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El Representante Legal de la Sociedad deberá publicar el presente reglamento junto con un balance de la Sociedad a Diciembre 31 de 2.022, en la página WEB de la Terminal de Transportes de Garzón, dentro de los quince (15) días siguientes a su aprobación.

**ARTICULO DECIMO.-** La presente decisión rige a partir de la fecha de su aprobación y comunicación.

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Garzón Huila, a los dos (02) días del mes de Mayo de 2023.

  
**ARMANDO CUELLAR ARTEAGA**  
Presidente JD.

  
**NUBIA JOVEN OTALORA**  
Secretaria.